



SOLICITUD DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE CURSO.

PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD:

La solicitud de evaluación curricular se realizará de forma telemática a través del siguiente enlace:

https://sede.upm.es/procedimientos/eval-curricular

Durante el proceso de envío de la solicitud será necesario cumplimentar los datos solicitados: Plan de estudios, tipo de solicitud: título, curso o título y curso, asignatura, etc.

La solicitud será firmada por el estudiante utilizando la contraseña de la cuenta UPM. No es necesario disponer de certificado electrónico.

PLAZO DE PRESENTACIÓN:

El estudiante puede presentar la solicitud de evaluación curricular de curso en la segunda quincena del mes de julio, ampliándose este plazo hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la última calificación definitiva de las asignaturas matriculadas por el/la estudiante.

CONDICIONES PARA SOLICITAR LA EVALUACIÓN CURRICULAR DE CURSO

CONSULTAR:

NORMATIVA DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE EN LAS TITULACIONES DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID (Aprobada por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2022, modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de noviembre de 2022)

Artículo 17. Evaluación curricular de curso en titulaciones de Grado

- 1. La evaluación curricular de curso se iniciará a solicitud del estudiante y tendrá como objetivo decidir sobre la concesión de "aprobado curricular" en una única asignatura del curso, y que no sea la única asignatura pendiente para finalizar la titulación.
- 2. Podrán solicitar la evaluación curricular de curso los y las estudiantes que cumplan las siguientes condiciones:
- a) Tener únicamente una asignatura del curso pendiente de superar y, además, en el caso de tratarse de un curso superior al primer curso, tener superadas todas las asignaturas básicas, obligatorias y optativas del curso solicitado y de los anteriores.

- b) Haber seguido completamente el proceso de evaluación de la convocatoria ordinaria de la asignatura, y haberse presentado a las pruebas de evaluación finales de la convocatoria extraordinaria en el mismo año académico en el que solicita la evaluación curricular.
- c) Tener una calificación media ponderada en el conjunto de las demás asignaturas del curso superior o igual a 6,0 (expresada esta calificación media con un solo decimal tras el redondeo correspondiente) o haber obtenido en alguna de las convocatorias a las que se hubiera presentado una calificación final igual o superior a 4,0 en la asignatura para la que solicita evaluación curricular de curso. A estos efectos, la calificación media se obtendrá multiplicando la calificación en cada asignatura superada por el número de créditos de la misma y dividiendo el resultado por el número de créditos del curso superados por el/la estudiante.
- 3. La solicitud de evaluación curricular se presentará en la segunda quincena del mes de julio, ampliándose este plazo hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la última calificación definitiva de las asignaturas matriculadas por el/la estudiante.

Artículo 16. Aspectos generales sobre la evaluación curricular

- 1. El uso de los sistemas de evaluación curricular debe entenderse como algo excepcional, estando limitado su uso por lo que se dispone en esta normativa.
- 4. En el momento de la solicitud, el/la estudiante deberá estar matriculado/a de la asignatura para la que se solicita la aplicación del sistema de evaluación curricular de título.
- 5. Todas las asignaturas que se superen mediante sistemas de evaluación curriculares serán calificadas con la calificación numérica de 5, la literal de "aprobado curricular", y la calificación de "E".
- 6. La aplicación de un sistema de evaluación curricular, de curso o de titulación, exigirá la solicitud previa por parte del estudiante, dirigida al Jefe/a de Estudios del Centro responsable de la titulación, en la que haga constar la asignatura a la que desea que se le aplique y las circunstancias por las que cree poseer conocimientos suficientes para superarla y que en su opinión no hubieran sido tenidos suficientemente en cuenta en su proceso de evaluación ordinario.
- 7. La solicitud de evaluación curricular, cumpliendo los requisitos de solicitud correspondientes, no implica la concesión automática del aprobado curricular en la asignatura.
- 8. No podrán ser superados mediante sistemas de evaluación curriculares ni las prácticas académicas externas, ni los créditos reconocibles por movilidad, ni el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.
- 10. Por su carácter excepcional, las decisiones de los Tribunales de Evaluación Curricular no admiten reclamación.

ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE ESCUELA DE LA ETSIDI (17 DE JULIO DE 2012) Y POR EL TRIBUNAL DE EVALUACIÓN CURRICULAR DE TITULACIÓN DE LA ETSIDI (1 DE OCTUBRE DE 2019)

La asignatura objeto de la solicitud será superada por evaluación curricular de curso si:

 $0,1*M + N \ge 5,00$

Donde:

M es la media ponderada de las calificaciones de todas las asignaturas del curso (incluida la solicitada, con calificación **N**)

N es la mayor de las calificaciones de la asignatura solicitada obtenidas en la convocatoria ordinaria y extraordinaria (del curso académico en el que se solicita la evaluación curricular de curso), siempre y cuando ambas sean mayores o iguales a 2. En caso contrario, la media aritmética de ambas calificaciones.